

TRASLADO DE EXCEPCIONES 2017 Nº. 031

Para los efectos del artículo 175 parágrafo 2º, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 110 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de las EXCEPCIONES, propuestas por la parte demandada.

| Nr | PROCESO No. | MAGISTRADO PONENTE | ASUNTO | MEDIO DE CONTROL | DEMANDANTE | DEMANDADO |
|----|-------------------------|--------------------|---|--|-----------------------|---|
| 1 | 70001233300020160035600 | SREB | TRASLADO DE EXCEPCIONES, PROPUESTAS POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | PIEDAD JARAVA SÁNCHEZ | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" |

EL PRESENTE AVISO SE FIJA POR UN (1) DIA (ART.110 C.G.P.), SIENDO LAS 8:00 A.M. DEL VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2017. EL TRASLADO SE SURTIRA LOS DIAS: 22, 23 Y 27 DE JUNIO DE 2017. DIAS INHABILES: 24, 25 Y 26 DE JUNIO DE 2017.



GUSTAVO D'LUYZ MANOTAS
Secretario